

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0 5 0 8

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*;

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)."*



Que, el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1) Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)"*;

Que, el Artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP.. (...)"*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;

Que, en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se procedió con la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en los artículos 321 en adelante se determinan las disposiciones relativas a los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Directora Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformativa y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;



Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Memorandos Nro. ARCOTEL-CADA-2018-0674-M, Nro. ARCOTEL-CADA-2018-0701-M, de 18 y 23 de abril de 2018, el Encargado del Transporte, remitió a la Directora Administrativa (E), el informe para contratación de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de la ARCOTEL - Matriz edificio Olimpo y Zeus;

Que, mediante Memorandos Nro. ARCOTEL-CADA-2018-0704-M de 24 de abril de 2018, la Directora Administrativa (E) solicitó al Director de Planificación, Inversión Seguimiento y Evaluación la validación de la planificación, previo al inicio del proceso de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0600-M de 24 de abril de 2018, la Directora Financiera (E) certificó la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias "530422 Vehículos Terrestres", por un valor de US\$ 7.983,42; "530841 Repuestos y Accesorios para Vehículos Terrestres", por un valor de US\$ 19.442,30; y, "530837 Combustible, Lubricantes y Aditivos en General para Vehículos Terrestres" por US\$ 2.400,00 incluido IVA, para la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ";

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2018-0983-M de 04 de junio de 2018, el Encargado del Transporte, remite los formularios de estudios previos, los de generación de pliegos, la certificación presupuestaria, y, formulario de Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación PAC y Presupuesto, para continuar con el proceso de contratación;

Que, mediante disposición inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2018-0983-M de 04 de junio de 2018, la Directora Administrativa (E) autoriza la elaboración de los pliegos y la presente resolución;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 51 de LOSNCP y 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



**RESUELVE:**

**Artículo Uno.-** Aprobar los Pliegos e inicio del proceso de Menor Cuantía MC-ARCOTEL-36-18-N, para la contratación de la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ**”, a través del procedimiento de Menor Cuantía, con un presupuesto referencial de US\$ 26.630,12 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, cuyas partidas y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0600-M de 24 de abril de 2018.

**Artículo Dos.-** Designar al señor Pedro Tercero Albarracin, servidor de la Dirección Administrativa, como responsable del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende preguntas y aclaraciones, apertura de los sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas, re-selección de proveedores, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas, por lo cual a través de un informe notificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informará el resultado de la calificación de las ofertas y recomendará la Adjudicación o declaratoria de Desierto al delegado de la máxima autoridad.

**Artículo Tres.-** De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa

**Artículo cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 JUN 2018

Lcda. Nimia Garófalo García  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E.)  
DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD  
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado Por: Pedro Tercero Albarracin	Revisado Por: Lcdo. Pablo Palacios Terán
--	---